ECONOMIST & JURIST



Redacción



PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS INGRESADAS

En el supuesto, los cónyuges impugnaron las liquidaciones practicadas en concepto de IRPF, por los ejercicios 1984 a 1987, en relación a una serie de sanciones tributarias. El fallo declara la prescripción de dichas sanciones tributarias y se proceda a la devolución a los recurrentes de las cantidades respectivas indebidamente ingresadas, con sus correspondientes intereses de demora.

El Tribunal manifiesta que si bien la deuda tributaria había prescrito por el transcurso de los 6 meses de paralización injustificada de las actuaciones inspectoras, y la consiguiente pérdida de eficacia interruptiva de las mismas, la Administración debió declarar de oficio la prescripción, según el criterio seguido por el artículo 60 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 2º de diciembre). Asimismo el RD 1163/1990, de 21 de septiembre, que regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria incluye en su artículo 7.1 c) como supuesto de devolución, el i

•••